

22776 *ORDEN 413/38826/1988, de 26 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Constantino Mazuelas Aradas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Constantino Mazuelas Aradas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 25 de agosto de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra de 19 de junio de 1986, sobre revisión de aplicación de la Ley 6/1978, para que se le reconozca el empleo de Subteniente, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Constantino Mazuelas Aradas, contra resolución del Ministerio de Defensa de 25 de agosto de 1986, declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 26 de agosto de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

22777 *ORDEN 413/38830/1988, de 26 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Page de la Vega.*

Excmo. Sr. e Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Page de la Vega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de 25 de junio y 21 de octubre de 1986, sobre haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Vicente Page de la Vega, contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, que hace suyo el dictamen del General Jefe del Departamento de Pensiones de 21 de octubre de 1986, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de dicho Consejo, de 25 de junio de 1986, que fijó el haber pasivo del recurrente. Sin que haya lugar a la imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 26 de agosto de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario e Ilmo Sr. Subdirector general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

22778 *ORDEN 413/38831/1988, de 26 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Balbina Romero Carro.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Balbina Romero Carro, quien

postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 7 de septiembre de 1986 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra de 13 de mayo de 1985, sobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, a su fallecido esposo, don Manuel Camiña Castro, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Carlos Nuevo Cuadrillero, en nombre y representación de doña Balbina Romero Carro, contra resolución del Ministerio de Defensa de 7 de septiembre de 1986 declaramos, que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos, declarando el derecho de don Manuel Camiña Castro a ser clasificado en la categoría militar de Alférez de Navio, con todas las consecuencias legales inherentes a dicha situación; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 26 de agosto de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

22779 *ORDEN 413/38832/1988, de 1 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 2 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Enrique Bernard Suárez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Enrique Bernard Suárez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, sobre denegación de ascensos de fecha 26 de junio y 30 de septiembre de 1987, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

- 1.º Que desestimamos el presente recurso contencioso número 1.184/1987, deducido por don Antonio Enrique Bernard Suárez.
- 2.º No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército de Tierra.

22780 *ORDEN 413/38833/1988, de 1 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Hernández Berjón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Hernández Berjón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la

Administración del Estado, sobre retroacción de los efectos de su integración en la Reserva Activa, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.483, interpuesto por don Jesús Hernández Berjón contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Orden de 9 de abril de 1985, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a Derecho.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22781 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de junio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Hidroeléctrica Pombeiro, Sociedad Anónima», y siete Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de fecha 25 de julio de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 22910, primera columna, Quinto.—, segundo párrafo, sexta línea, donde dice: «298.841.456 pesetas y una producción medida esperable de 9.312 Mwh», debe decir: «291.841.456 pesetas y una producción media esperable de 9.312 Mwh».

22782 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de julio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Avuso Roig, Fermin» (expediente AB-70/85), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 3 de agosto de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 23939, segunda columna, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «la Orden de este Departamento, de 20 de septiembre de 1983, a la», debe decir: «la Orden de ese Departamento, de 20 de septiembre de 1983, a la».

22783 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 30 de septiembre de 1988, para su entrega al Banco de España.*

«En virtud de lo dispuesto en los números 1m 3.4 y 4.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1988, y en uso de la delegación, contenida en el apartado 5.1 de la Orden citada, esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Tesoro, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 200.000 millones de pesetas.

2. Las letras que se entregan tendrán las mismas características que las emitidas el 30 de septiembre de 1988 por suscripción al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el día 29 de septiembre de 1988, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

3. Fecha de suscripción y de desembolso.

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1988, y su importe será ingresado en la cuneta del Tesoro Público en el mismo día.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1 de la Orden de 26 de enero de 1988, de 895.500 pesetas por cada letra del Tesoro.»

Madrid, 29 de septiembre de 1988.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

22784 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 29 de septiembre de 1988.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 29 de septiembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 33, 5, 35, 43, 47, 9.

Número complementario: 32.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 40/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 6 de octubre de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 29 de septiembre de 1988.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

22785 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la Categoría Especial de la jornada sexta de apuestas deportivas, a celebrar el día 9 de octubre de 1988.*

De acuerdo con el apartado segundo de la Norma 17.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de fecha 5 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 191, del 10), el fondo de 54.332.306 pesetas correspondiente a premios de Categoría Especial de la jornada tercera, de la temporada 1988/89, celebrada el día 18 de septiembre de 1988 y en la que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la jornada sexta, que se celebrará el día 9 de octubre de 1988.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

22786 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 1 de octubre de 1988.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 1 de octubre de 1988, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes:

Número: 99.438. Series: 7.ª y 8.ª. Billetes: 2.

Total billetes: 2.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.